



## **RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 42**

*Visto:*

*Que en el día de la fecha se venció el plazo otorgado por la Caja de Previsión Social para Abogados para que los colegiados puedan regularizar su deuda por Cuotas Anuales Obligatorias (C.A.O.) habiendo ofrecido para ello planes de pago y quita de intereses sobre los saldos deudores.*

*Asimismo al haberse tomado conocimiento que varios colegiados que se han presentado a regularizar su deuda y efectuar un convenio de refinanciación o moratoria por sus deudas (sin instancia judicial), les han sido cobrados honorarios por la labor extrajudicial por parte de los abogados contratados por el Ente Previsional.*

*Y considerando:*

*Que durante el mes de mayo de 2013 la atención en la delegación local del ente previsional fue acotada debido a las medidas de fuerza de sus empelados, lo cual pudo haber obstaculizado la realización de los trámites respectivos por parte de los abogados.*

*Que respecto de los honorarios por labor extrajudicial que cobran los abogados contratados, es que en virtud de la calidad que los mismos revisten y tarea por la cual ya perciben honorarios mensuales (Art. 18 Ley 8.904), consideramos improcedente y se podría hasta calificar de obsceno el cobro de los mismos a los propios colegas.*

*Todo ello sumado a la difícil situación que ha afectado el ejercicio profesional durante los 2010, 2011 2012, período en el que los conflictos laborales y medidas de fuerza, han provocado demoras en el servicio de justicia, el trá-*

*mite de los procesos, el nivel de ingresos de los abogados, y consecuentemente en el pago de su aportes al Ente Previsional.*

*Atento lo expuesto precedentemente, la Mesa Directiva de este Colegio, en uso de las atribuciones establecidas por el art. 44 de la Ley 5177, Resuelve: Solicitar al Honorable Directorio de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a través de los Sres. Delegados que:*

- 1) Se prorrogue el plazo para realización de moratorias y beneficios para abogados que posean deudas por C.A.O.*
- 2) Dadas las especiales circunstancias antes expuestas, se morigere la tasa de interés aplicable sobre las deudas C.A.O.*
- 3) Se imparta la directiva correspondiente para que los abogados contratados por la Caja de Previsión no cobren honorarios por labores extrajudiciales y que en caso de haber sido percibidos, los mismos sean reintegrados a los afiliados que los hayan abonado o imputados al pago de cuotas de los convenios de refinanciación suscriptos.*

*Mar del Plata, 31 de mayo de 2013*

*Fernando Román González – Presidente*

*Gabriel Tirrelli – Vicepresidente*

*María Fernanda Huerta-Secretaria*

*Pablo C. Gorostegui -Tesorero*